



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 04/06/2019
HORA: 11:20
N° 441/2019 PV VON DER THUSEN
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: Crea Botiquín Social Municipal.

VISTO:

Los artículos 21° y 47° de la Carta Orgánica Municipal, las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, las previsiones del artículo 96°;

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su artículo 47° reconoce al municipio como garante del acceso a la salud como derecho fundamental desde la concepción.

Que entre otras cosas el Municipio promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva.

Que el acceso a los medicamentos es un derecho de todas las personas y se encuentra declarado como tal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 25°: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...".

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que el acceso equitativo a unos medicamentos seguros y asequibles es de importancia vital para que todo el mundo goce del grado máximo de salud que se pueda lograr.

Que las buenas prácticas y políticas municipales de salud deben ir acompañadas de los complementos médicos como tratamientos y suministro de medicación, siendo muchas veces estos de alto valor económico.

Que es conocido por todos, por las prácticas sociales a las que estamos acostumbrados, que en los hogares no se consume la totalidad de medicamentos que se recetan para una patología estacional.

Que la creación de un Botiquín Social promoverá actitudes solidarias entre la comunidad y al mismo tiempo significará un gran aporte para los que más necesitan.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) CREAR el Programa Municipal "Botiquín Social" que funcionará con el aporte solidario de medicamentos en desuso que realicen los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º) ESTABLECER que los medicamentos aportados por los vecinos serán destinados a las personas que no cuenten con los recursos necesarios para la adquisición de éstos y hayan sido atendidos médicamente en centros de salud públicos. La entrega de los mismos se realizará contra receta médica expedida por un profesional habilitado para ello, previo informe social de la Secretaría de Promoción Social.

Artículo 3º) ESTABLECER como autoridad de aplicación a la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, que será la responsable de la clasificación, control de vigencia y entrega de los medicamentos.

Artículo 4º) INSTRUIR a la autoridad de aplicación para que lleve un registro de medicamentos recibidos, donde constará: la fecha de entrega,



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

datos del aportante, nombre comercial, drogas que lo componen, fecha de vencimiento y toda otra información para la correcta clasificación de los mismos.

Artículo 5º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice una amplia campaña de difusión a través de los medios de comunicación local.

Artículo 6º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza y ponga en marcha el programa, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de sancionada.

Artículo 7º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 8º) DE FORMA.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.